

VIAJE CON MENORES

Requisitos obligatorios



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VIAJAR CON MENORES

Comprueba todos los requisitos que debes cumplir cuando viajas con niños y bebés teniendo en cuenta su edad y destino.

El Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria obliga al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Todos los pasajeros mayores de 14 años deben llevar DNI o pasaporte.

En vuelos domésticos, los menores de 14 no están obligados pero al llevarlo evitan acreditarse de otra manera.

Menores que viajan con sus padres

•Vuelos Nacionales

Si viajas con tus hijos menores de 14 años sin DNI o pasaporte, se te puede solicitar alguna documentación para verificar su identidad, como el Libro de familia, el registro individual del menor o el certificado de nacimiento.

•Vuelos internacionales (Europeos y terceros países)

Todos los menores deben presentar su propio documento DNI o pasaporte, además de cumplir con los requerimientos del país de destino.

Si la persona que acompaña al menor no es alguno de sus padres o viaja solo:

•Vuelos Nacionales

En los vuelos nacionales, el menor no necesita presentar el DNI o pasaporte siempre y cuando no haya cumplido aún los 14 años, no obstante para menores de 14 años sin DNI o pasaporte, las autoridades pueden solicitar alguno de estos documentos:

- Acreditación notarial con los datos personales del menor junto a su fotografía.
- Autorización formalizada en alguna Dependencia Policial: mediante comparecencia personal del padre, madre o tutor, a nombre de la persona a la que se encargue la custodia del menor durante el viaje, y que será cotejada en todo momento junto al DNI o Pasaporte de esta persona.

•Vuelos internacionales (Europeos y terceros países)

Todos los menores deben presentar su propio documento DNI o pasaporte, además de cumplir con las formalidades del país al que viajen.

Las autoridades españolas requerirán a todos los **menores de nacionalidad española que viajen solos o acompañados de terceras personas** que no sean cualquiera de sus padres o tutores, un **permiso de viaje formalizado** en alguna de las siguientes dependencias: Policía, Guardia Civil, Notarías y Alcaldías, mediante comparecencia de alguno de los progenitores o tutores legales.

En el caso de los menores extranjeros residentes en España, sus representantes legales deberán acudir a sus autoridades consulares para cumplimentar la documentación necesaria según su legislación nacional.